



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 21 abril de 2020

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 9, 27, fracciones XXII, XXIII, 42, fracciones IV, VIII, XIV, XV, 43, fracción I, 46, V, y 215, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 1 y 4, fracciones III, IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; 2, 3, fracción II, 17, fracciones II, III, IV, XXI, XXXVII, XLI, XLII y XLIII del Reglamento Interior del Instituto; en relación con el artículo 31, párrafo segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró la epidemia de COVID-19 como pandemia.
- II. Que ante la propagación del COVID-19 en territorio mexicano, este Instituto comprometido con la salud de la población en general y atendiendo en todo momento el mandato constitucional de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales y los principios rectores de la Ley General de Salud; en la Sesión Sexta Extraordinaria y Sexta Ordinaria de fechas veintitrés de marzo y veinte de abril ambas de la presente anualidad mediante Acuerdos, se determinó suspender a partir del día veinticuatro de marzo y hasta el cinco de mayo los plazos y términos para los requerimientos y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, privilegiando el acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la normatividad en la materia.
- III. Que con la finalidad de garantizar las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de los sujetos obligados del ámbito estatal, derivado del contexto originado por la contingencia sanitaria denominada COVID-19, los sujetos obligados deben difundir información útil, clara, veraz, oportuna, de calidad, accesible, verificable y completa para la población, tanto en sus portales de transparencia, como en la Plataforma Nacional, así como cualquier otro medio que resulte eficaz para llegar a la población con dificultades de uso y acceso a las tecnologías de la información, a fin de dar a conocer las acciones y estrategias tomadas por cada uno, para la prevención y el combate de esta pandemia, para que la sociedad tome las medidas y acciones



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

que resulten más convenientes para preservar su salud, integridad y datos personales, ante esta contingencia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, determina emitir la siguiente **RECOMENDACIÓN** a todos los sujetos obligados del Estado de Chiapas.

Que en acato a lo dispuesto en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, pese a la suspensión de términos y plazos que el organismo garante tuvo a bien emitir ***den oportuna y prioritaria atención a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas referentes a la pandemia denominada COVID-19 y las acciones que se estén implementado al interior de sus instituciones, órganos, organismos, ayuntamientos, partidos políticos, agrupaciones, empresas, fideicomisos o sindicatos, debiendo documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones.***

Asimismo y en la medida de las posibilidades, este organismo garante los insta a ***difundir de manera proactiva***, información útil, clara, veraz, oportuna, de calidad, accesible, verificable y completa, tanto en sus portales de transparencia, como en la Plataforma Nacional, así como cualquier otro medio que resulte eficaz para llegar a la población con dificultades de uso y acceso a las tecnologías de la información, a fin de dar a conocer ***las acciones y estrategias tomadas por cada uno de Ustedes, para la prevención y el combate de esta pandemia***, para que la sociedad de manera informada, esté en condiciones de tomar las medidas y acciones que les resulten más convenientes para preservar la salud, integridad y datos personales, ante esta contingencia.

Finalmente, es necesario reiterar que, en materia de Protección de Datos Personales, los datos relacionados con el estado de salud, son considerados datos personales sensibles, siendo ***obligación*** de todas las instituciones públicas establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de los mismos. En ese sentido, se hace indispensable la puesta a disposición del aviso de privacidad respectivo, mismo que deberá establecer las finalidades para las cuales fueron recabados y tratados los datos personales, así como los casos en los que se realizarán transferencia de éstos.

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.**